

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1990, que delega la ejecución del Programa de Construcción de Naves Industriales en los respectivos Delegaciones Provinciales.

Esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha acordado hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1989 conforme a los Convenios suscritos por la Consejería de Economía y Hacienda y los Ayuntamientos reseñados en el Anexo, dentro del Programa de Construcción de Naves Industriales.

Cádiz, 28 de diciembre de 1990.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANEXO

Expediente: CA-N-1/90.
Ayuntamiento de Trebujena.
Subvención: 19.168.399 ptas.

Expediente: CA-N-2/90.
Ayuntamiento de El Gastor
Subvención: 13.475.441 ptas.

Expediente: CA-N-3/90.
Ayuntamiento de Setenil de los Bodegos
Subvención: 16.356.159 ptas.

RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hacen públicas las Resoluciones de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación, así como de la actual de Economía y Hacienda, en las adquisiciones directas de bienes inmuebles, en cumplimiento del artículo 77.1 de la Ley de Patrimonio.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las siguientes Resoluciones del Excmo. Sr. Consejero de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación, así como de la actual Consejería de Economía y Hacienda, en las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se han efectuado:

1. Finca denominada «Junto a la Laguna de la Hacienda San José-Caserío de Mora», del término municipal de Lucena (Córdoba), propiedad de Don Manuel Díez de Rivera y Fernández de Prada. Precio: 7.990.000 pesetas. Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación de 17 de noviembre de 1989.

2. Finca denominada «Laguna de los Jarales» del término municipal de Lucena (Córdoba), propiedad de Don Pedro Dorado Ruiz y su esposa Doña Carmen Arcos Tejero. Precio: 5.301.292 pesetas. Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación de 10 de enero de 1990.

3. Finca denominada «Natao Alto», del término municipal de Sorihuela de Gaudalimar (Jaén), propiedad de Don Enrique y Don Félix Martínez Ruiz. Precio: 15.000.000 de pesetas. Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación de 6 de abril de 1990.

4. Finca denominada «San Joaquín, San Antonio y otras», del término municipal de Lucena (Córdoba), propiedad de Don Rafael López Ramos y Doña Joaquina Santaella Linares. Precio: 39.500.000 pesetas. Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación de 20 de febrero de 1990.

5. Finca denominada «Cerro del Viento», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), propiedad de Manuel de la Calle,

S.A. Precio: 16.358.846 pesetas. Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Economía y Hacienda Consejería de 10 de diciembre de 1990.

6. Inmueble sito en la calle Queipo de Llano a calle Rico, número 35, de Huelva, propiedad de Don Joaquín López Otazo. Precio: 32.000.000 de pesetas. Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación de 18 de mayo de 1990.

7. Inmueble sito en Paseo de la Estación, número 42, de Jaén, propiedad de Don Juan Arjana Villar y Don Miguel Martos Villar. Precio: 81.750.000 pesetas. Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación de 26 de abril de 1990.

8. Inmueble sito en el partido del Tomillar y sitio de Torre Bermeja, denominado «Festival», del término municipal de Benalmádena (Málaga), propiedad de Plowin, S.A. Precio: 150.000.000 de pesetas. Justificación: Urgencia.

Resolución de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación de 19 de junio de 1990.

9. Inmueble sito en planta baja de la calle Martínez Campos, del edificio de tres plantas, denominado «Parque Mar», de Almería, propiedad de Don Eusebio Alvaro Míguez. Precio: 22.000.000 de pesetas. Justificación: Urgencia y limitación de mercado.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de septiembre de 1990.

Sevilla, 8 de enero de 1991.- El Director General, Ildelfonso Cases Andreu.

RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público la Resolución de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación en la adquisición directa de la finca denominada Cerro de la Monea del término municipal de Lucena (Córdoba), en cumplimiento del artículo 77.1 de la Ley del Patrimonio.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la Resolución del entonces Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación en la adquisición de la finca denominada «Cerro de la Monea» del término municipal de Lucena (Córdoba), a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Finca denominada «Cerro de la Monea», del término municipal de Lucena (Córdoba), propiedad de Doña Carmen Díaz Sánchez. Precio: 2.995.000 pesetas. Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 10 de enero de 1990.

Sevilla, 15 de enero de 1991.- El Director General, Ildelfonso Cases Andreu.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia in voce dictada con fecha 18 de julio de 1990, por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada en los Autos núm. 1495 y 1496/89, seguidos a instancia de don José María del Olmo y del Olmo y de don Francisco Javier Cabo Soriano, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos núm. 1495 y 1496/89 seguidos a instancia de Don José María del Olmo y del Olmo y de Don Francisco Javier Cabo Soriano sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada ha sido dictada sentencia «in voce»

con fecha 18 de julio de 1990 cuyo contenido literal es el siguiente:

Fallo: «Estimo parcialmente las demandas formuladas por D. José María del Olmo del Olmo y D. Francisco Javier Cobo Soriano, frente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la que candeno a que abone o cada uno de los actores la suma de 52.525 ptas., absolviéndola del resto de los pedimentos».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y, a tenor de lo preceptuado en los artículos 235 y siguientes del Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de abril que aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 27 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Gestión Económica.

ORDEN de 14 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 19 de diciembre de 1989, en el Recurso de Apelación núm. 2056/88.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación núm. 2056/88 seguido a instancia de Doña Julia Carmen Naranjo Garnica y Doña Julia Ramírez Naranjo, contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha 19 de junio de 1986 que no admitió el recurso de alzada interpuesta contra la resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga de 5 de mayo de 1985 sobre expediente sancionador MA-V-P-1/84, ha sido dictada sentencia por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de diciembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Que dando lugar, en parte, al recurso de apelación interpuesto por la representación de Doña Julia Carmen Naranjo Garnica y Doña Julia Ramírez Naranjo contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de 14-X-88, recurso 790/86; debemos revocar y revocamos a esta Sentencia y anulamos la resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de 19-6-86 que no admitió el recurso de Alzada formulado por las recurrentes contra la resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga de 5.3.85 expediente sancionador MA-V-P.1/84, y ordenamos a dicha Consejería, hoy de Obras Públicas y Transportes, que resuelva el recurso de Alzada y se pronuncie sobre las cuestiones procedimentales y substantivas planteadas en dicha recurso; y desestimamos las demás pretensiones articuladas en la demanda ante el Tribunal de Instancia y en esta apelación.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley la jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 14 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial de Málaga.

RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la convocatoria del VI Curso Básico sobre Derecho Urbanístico, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), dentro del Plan de Actividades para 1991, convoca el «IV Curso sobre Derecho Urbanístico», que tiene como finalidad la formación de mandos intermedios y personal del grupo A de reciente ingreso en materia de Derecho Urbanístico, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido.

Serán objeto de estudio, con el alcance propio de un curso de iniciación, los siguientes bloques temáticos:

Principios Generales y Planeamiento Urbanístico.

Régimen Urbanístico de la Propiedad del Suelo.

Disciplina Urbanística.

La Ejecución del Planeamiento.

La Edificación.

La Intervención en la Regulación del Mercado del Suelo y Vivienda.

Segunda. Lugar de celebración y desarrollo:

Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 1 al 3 y del 8 al 10 de abril de 1991, en horario de 9'30 a 14'00 horas y de 17'00 a 19'00 horas, con un total de 40 horas lectivas.

Tercera. Participantes:

Podrán participar en este curso el personal funcionario de las Corporaciones Locales de Andalucía que pertenezca a los grupos B y C, o personal laboral fijo asimilado, que ostenten puestos de trabajo de Jefatura de Negociado o similares en las áreas de gestión correspondientes y el personal del grupo A de reciente ingreso.

Asimismo podrán asistir funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretario-Intervención.

Cuarta. Solicitudes y criterios de selección:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse conforme al modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariana Pineda, número 8, Código Postal 18009/Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Siendo el número de plazas limitado a 40, de ser necesaria la selección de las peticiones, se tendrán en cuenta el puesto de trabajo desempeñado, el orden de presentación de instancias y el del abono de los derechos de matrícula.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado:

Los admitidos al Curso deberán abanar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado de asistencia. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal o cheque nominativo, de los derechos de matrícula que, en el supuesto de no ser posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días, a partir del comienzo del Curso.

En todo caso, no se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abanado los derechos de matrícula.

Sevilla, 8 de enero de 1991.- El Director General, Florencio Zoido Naranjo.

MODELO DE SOLICITUD

VI CURSO BASICO SOBRE DERECHO URBANISTICO
(Granada, del 1 al 3 y del 8 al 10 de abril de 1991)

Apellidos y Nombre:
D.N.I. núm.:
Domicilio:
Población:
Código Postal: Provincia: Teléfono:
Corporación:
Vinculación con la misma:
Puesto de trabajo que desempeña:
Nivel del Puesto de Trabajo: